GA ()

DIARIO OFICIAL.



VALE 5 cs.

San José, 16 de Junio de 1878.

NUMERO 93.

DIRECTOR .- JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION,

IMPRENTA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Domingo 16. La Santísima Trinidad. San Juan Francisco Regis, confesor, San Quirico y Santa Julita, mártires, San Anreliano, obispo, Santa Ludgarda, virgen.

LUNES 17.—Santos Mannel, Sabel é Ismael, hermanos mártires, Santos Isauro y compañeros mártires.

COMTENTOO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda, Acuerdo.

Secretaria de Instruccion Pública.

Nombramientos.

Secretaría de Gobernacion.

Administracion General de Correos.

Secretaría de Culto.

Conocimiento del clero de esta Diócesis.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.-Informe del Juez del Crimen.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista interior.

Programa.

Revista Exterior. Noticias de Europa.

Seccion Científica.

Observaciones meteorológicas.—Bibliografía.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San Josè, 15 de Junio de 1878.

S. E. el Señor General Presidente de la República, por acuerdo de esta fecha, ha tenído á bien disponer: que desde hoy y hasta nueva órden, se suspenda en la Agencia General de la Division Central y en las Agencias subalternas de la misma, la venta de tiquetes por pasajes de ida y regreso en los trenes del Ferro-carril.

Queda igualmente suspendida la venta de tiquetes de 2ª clase, por millas, para el tránsito por el mis-. mo Ferro-carril.——Comuníquese.

> Rubricado por S. E. el General Presidente.

> > Lara.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional.—San José, Junio 14 de 1878,

Habiendose suprimido, desde la renuncia de Don Ceferino Rivero, la Inspeccion de escuelas de la Comarca de Puntarenas, miéntras se presentaba persona idónea que pudiese cumplidamente desempeñarla, lo cual se ha verificado; S. E. el General Presidente ha tenido á bien expedir el siguiente

ACUERDO:

Restablécese la Inspeccion de Escuelas de la Comarca de Puntarenas, y nombrase para ejercerla, á Don Cárlos Cabezas, con la dotación señalada en el acuerdo de 1º de Agosto de 1876.

> Rubricado por S. E. el General Presidente,

Castro.

Palacio Nacional.—San José, Junio 14 de 1878.

A propuesta de la Ilustre Corporacion Municipal de la Ciudad de Cartago, la cual asevera que en el exámen de competencia á la Direccion de aquel Liceo de ninas, el opositor Don Félix Mata Valle, dió brillantes muestras de aptitud que le granjearon con aplausos una aprobacion entusiasta y unánime; nómbrase al expresado Don Félix Mata Valle, para Director del Liceo de niñas de la Ciudad de Cartago.

COMUNÍQUESE. Rubricado por S. E. el

General Presidente,

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

ADMON. GRAL. DE CORREOS.

Servicio de Correos de la República durante el presente mes.

Correos Extranjeros. SALIDAS.

Para Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas por la via de Panamá, los dias 1º y 25.

Para los mismos destinos por la vía del Limon el 12.

Para San Salvador, Guatemala, Méjico y California el 28. Para los Estados de Centro América,

LLEGADAS.

los dias 10 y 30.

De Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas el 2, 12 y 29. De San Salvador, Guatemala, Méjico y | roquia de Bagáces. California el 3.

De los Estados de Centro-América el 27. El intinerario que antecede no siempre lo cumple la Ca Pacific Mail.

Correos Interiores. SALIDAS.

Para Heredia, Alajuela, La Union y Cartago, los Lúnes, Mártes, Miércoles, Juéves y Viérnes á las 7. a. m. y á las 3. p. m. Los Sábados á las 3. p. m. y los

Domingos á las 16 a.m. y á las 3 p.m. Para Puntarenas é intermedio todos los dias de trabajo á las 3 p. m. y los dias festivos á la I p. m.

Para Grecia cada dia por medio. Para Liberia y Bagáces, los Lúnes y Jnéves á las 3 p. m.

Para los Barrios de esta Ciudad idem. idem, á las 103 a.m.

Para Puriscal y carrera los Miércoles á las 6½ p. m. Para Santa Cruz y Nicoya los Sábados

á las 3 p. m. Para el Limon el 1º, 6, 12, 18 y 26 á las

3 p. m. Para Térraba y Boruca el 12.

LLEGADAS.

De Alajuela, Heredia, La Union y Cartago, los Lúnes, Mártes, Miércoles, Juéves [y Viernes á las 10 a.m. y 6 p.m.: los Sábados á las S½ a. m. y 6½ p. m. Los Dómingos á las 12 m. y á las 6. p. m.

De Puntarenas y carrera los Sábados á las S½ a. m. y todos los demas dias á las 10 a. m.

De Grecia cada dia de por medio. De Liberia y Bagáces, los Lúnes y Jué-

De los Barrios de esta Ciudad idem. id. De Puriscal los Miércoles.

De Santa Cruz y Nicoya los Mártes. De Limon los dias 5, 10, 15, 21 y 27. De Térraba y Bornea el 1º

San José, Junio 1º de 1878.

SECRETARIA DE CULTO.

CONOCIMIENTO del

Clero de la Diócesis de Costa-Rica. (Conclusion.)

Comarca de Puntarenas.

Cura.

Presbo Dn. José Martínez, Natural de Nicaragua, Vicario Foráneo de la Comarca de Puntarenas y Cura de la l Parroquia del mismo nombre.

Frovincia de Guanacaste. Curas.

PRSB? DN. ROQUE RODRIGO, Natural de España, Licdo. en Sagrada Teología, Cura de la Parroquia de Liberia y Vicario Foráneo de la Provincia del Guanacaste.

Prese^o Don Pedro Arnáes, Natural de España, Doctor en Sagrada Teología y Cura interino de la Parroquia de Santa Cruz.

Prese Don José Mª Velazco, Natural de España y Cura interino de la Parroquia de Nicoya.

Presbo Don Matías Benavídes, Cura interino de la Parroquia de las Cáñas.

Prese^o Don José Ant^o del Villar, Natural de Panamá y Cura de la Par-

Sacerdotes Extranjeros.

PRESBO DON FRANCISCO SERRANO,

Natural de España y Conónigo Honorario de la Santa Iglesia Catedral de Panamá.

Přesb? Don José Bodríguez Pé-REZ, Natural de España, residente en Alajuela.

Prese? Don Jaime Fiol, Natural de España.

Prese? Don Julio Soto, Natural de Guatemala.

Prese? Don José Manuel Pala-CIOS, Natural del Salvador.

PRESBO I)ON RAMON MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua.

Prese? Don Juan D. Albo, Natural de España domiciliado.

Prese Don Pedro García, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Guatemala y Doctor en Sagrados Cánones.

Tres Padres Paulinos que dirigen el Seminario Episcopal.

Siete R. R. P. P. de la Compañía de Jesus, Residentes en Cartago. Dos R. R. P. P. Misioneros Capu-

AUSENTE.

chinos, Residentes en el Limon.

PRESBO DON PEDRO Mª BADILLA En San Franco de California.

Clérigos fuera del Seminario.

Don Mário Mesa, Diácono. Don José Arburola, Residente en Cartago. (Demente.)

Don Evaristo Ibarra, Minorista. Los alumnos del Seminario Episco-

Secretaría del Gobno. Ecco. de la Diócesis de Costa-Rica.—San José, tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

Dr. MARIANO CANALINI. Secretaria de Estado en el Despacho de Culto, Es conforme.

CASTRO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala I

Sábado 15.

Sala 1ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las once del dia ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

REVISTOS:-En el Juicio Civil Ejecutivo instaurado por el Señor Ramon Cháves, mayor de edad, artesano, casado y vecino de la Provincia de Alajuela, contra los Señores Salvador Solera v María Rufina López, mayores de edad, conyuges, agricultor el hombre y de oficios domésticos la mujer, y vecinos del barrio de San Rafael de la referida Provincia de Alajnela, por la cantidad de cuatrocientos ocho pesos é intereses que deben los segundos al primero segun documento privado legalmente reconocido. Puesto el juicio en estado de sentencia el Señor Juez Civil y de Comercio en 1º Instancia de dicha Provincia de Alajuela pronunció á las once del dia veintisiete de Febrero del año próximo pasado, la que

ella y fundada en los artículos 433-434 | empieza el juicio ejecutivo; esa primedel Código de Procedimientos, falló de- ra citacion debe hacerse como lo preclarando: que debe irse por la ejecu- viene la ley al ejecutado en su persona cion adelante: hacer trance y remate | ó en su casa & Salvando pues los de los bienes embargados y demas que principios sobre que descansan las gaapareciesen ser de los ejecutados; y que rantías positivas de los litigantes y los con su producto se haga cumplido pa- | que sirven de base á la interpretacion go al actor de la expresada cantidad de debe confirmarse la sentencia suplicada. enatrocientos ocho pesos, con costas, en 2ª Instancia de este Supremo Tribunal pronunció á las once de la manana del dia diezinueve de Enero del los folios 30 vuelto y 31 frente, por la eual, y con fundamento de los artículos 132, 148, 679, 1061 y 1064 del Código de Procedimientos; 2º de la Ley de 13 de Sctiembre de 1858 y 13 de desde el auto de fs. 17 y vto. exclusive en adelante, debiendo reponerse á costa del Juez culpable, á cuyo cargo son tambien las costas de esta instancia.— Tenida esta providencia en súplica interpuesta por el actor y

Considerando:

19 Que el artículo 13 de la ley adicional previene que el señalamiento de casa para notificaciones deben hacerlo las partes en su primera presentacion en cada una de las instancias; y que á falta de designacion el simple trascurso de cuarenta y ocho horas surte todos los efectos de notificaciones en forma.

2º Que esta disposicion que vino á reformar la materia de notificaciones, si bien tiene por objeto evitar maliciosamente dilaciones, tropieza con el inconveniente de que una omision invo-Inntaria puede traer graves perjuicios á los litigantes; inconvenientes que sugizió al Tribunal Supremo de Justicia el | acuerdo de 28 de Agosto-de 1865, en que previene á los jueces que cuando Las partes en su primera presentacion no hubiesen señalado casa se les requiere para que lo hagan.

3º Que siendo delicada y trascedental esta disposicion por contener una pena por la omision, se debe reputar como materia odiosa y por consiguiente de estricta interpretacion, para el efecto de atenerse á las palabras de la ley que se refiere á la primera presentacion de la parte y que no autoriza al Juez para exijir de ella por medio de una notificacion tal señalamiento de caza. El Juez carece de facultad para stal exigencia y el acuerdo mismo del Tribunal ya citado que puede considèrarse como una simple recomendacion, es para el caso en que la parte en su primera presentacion haya omitido dicha designacion, respetandoasí el texto literal de la ley.

4º Que la teoría de que la primera motificacion que se hace á una parte es de primera presentacion en el juicio; sobre descansar en una alteracion remarcable de la significacion genuina de las palabras, sería una ampliacion jurídica y peligrosa, mucho mas grave en sus consecuencias que el inconveziente que la ley tuvo en mira remover, pues una notificacion que ni siquiera se haga en persona, sinó en la casa á la mujer, hijos, criados, ó veci-20, vendría á ser el único aviso que un demandado tuviera en toda la instancia y quedaría por consiguiente privado de defensa; así es que, aunque en el caso concreto la notificacion del auto en que se prevenia el señalamiento de casa se hizo en persona no se debe admitir en principio que el Juez tenga faenltad de hacer tal prevencion antes que la parte se presente, ni que esa notificación equivalga á su primera prementacion; tanto mas que se trata de la

se registra à fs. 18 de los autos; en audiencia y que es propiamente donde

Por tanto, y de conformidad con las daños é intereses, debiendo afianzarse leyes citadas, apruébase la resolucion previamente por el acreedor los resul- de 2ª Instancia.—Siendo de cargo del tados del juicio.—De esta sentencia Juez culpable las costas de la presente. apelaron los demandados, y la Sala 2ª - Hágase saber. - Eusebio Figueroa. -Carranza.— M. Macaya.— Herrera.— Orozco.

Nota.—Los Sres. Magistrados Doccorriente año, la resolucion visible á tor Don Rafael Orozco y Licenciado Don Ezequiel Herrera, emitieron su voto en los términos siguientes.

Considerando:

Que al prevenirse por el artículo 13 La de 17 de Octubre de 1864, declaró de la ley adicional de 17 de Octubre nulo lo actuado en el presente juicio de 1864, que las partes en su primera presentacion señalen una casa dentro de la poblacion donde reside el Juzgado ó Tribunal para hacerles en ella las notificaciones, no aclara el concepto de primera presentacion, contrayéndolo al acto de los escritos ó extendiéndole á aquel en que por primera vez y á virtud-siquiera sea-de la primera notificacion, ella se encuentra presente á la justicia, con motivo ya de ocurso suyo que haga, ó ya por el de otra persona que contra ella instaure, dando asi lugar la ley á interpretacion vária que se nota, llevándose por una y otra parte á ambos extremos: que esto no obstante la interpretacion extensiva ha sido la que mas ha autorizado la práctica de los Tribunales, siendo así que se observa que con especialidad los Jueces de 1ª Instancia desde la omision de la ley adicional y mas particularmente desde que se dió por la Corte Suprema de Justicia, su auto acordado de 28 de Agosto de 1865, han generalmente acostumbrado hacer á las partes, aun en el primer auto que se provee, la prevencion á que se contrae el referido auto acordado: que esta inteligencia es la que mas se ajusta al espíritu del citado artículo 13 y siguientes, explicado tanto por el lugar de las leyes del Código General á que se refieren, como por el objeto á que las mismas leyes miran: en cuanto á lo primero, esos artículos modifican exposiciones legales aplicables á todos los juicios, pues se encuentran en los principios generales para todos los juicios como son-entre otros—los del capítulo 1º del título 6º parte 1ª del Código, en cuyo lugar está comprendido el artículo 132 que se adiciona por los 13, 14 y 15 de la ley adicional, en cuanto á lo segundo, es evidente que esta ley se dió para abrir diversas dificultades que venian entorpeciendo la pronta administracion de Justicia; una de ellas era la que provenia de la manera como estaban por el Código reglamentadas las notificaciones en los juicios: que de todo lo expuesto: y apareciendo de autos (fs. 13) que desde la notificación del auto de solvendo hecha á los Señores Salvador Solera y María Rufina López su esposa, quedó consignado que no señalaban casa para las notificaciones, se sigue que tiene aplicacion lo dispuesto por el artículo 13 al final; y los expresados Solera y López, han venido quedando notificados por ministerio de la ley, de todas las providencias dictadas por el Juez en este proceso, es consiguiente que la nulídad decretada en el auto suplicado ne procede.—Por lo dicho y de acuerdo con las leyes citadas, es mi voto: declarar como declaro sin lugar la nulidad decretada en 2º Instancia; y que debe devolverse el asunto á la Sala para lo que sea de derecho.

Hay tres rubricas.—Herrera.—Ocitacion de remate que es la primera rozco.—Ante mí.—Benito Serrano.

Sala 1º en 2º Instancia de la Corte Suprema de Justicia.-San Josá, á la una y media de la tarde del dia quince de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—En la queja intentada por Don Florencio Castro, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra el Señor Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta Provincia Don Manuel Vicente-Zeledon, por no haber dado curso á la demanda que por daños y perjuicios contra él mismo intentó; y—Considerando: 1º Que el recurso extraordinario de queja interpuesto por el Señor Castro, se contrae al hecho de haberle rechasado el escrito de demanda, cuando en concepto del quejoso debia haberlo dirigido á la autoridad á quien correspondía conocer de ella. 2º Que dicho escrito de demanda contiene conceptos, no solo irrespetuosos, sino ofensivos á la autoridad misma á quien se dirige; y partiendo de este antecedente, aun en la hipótesis de que estuviera constituido el Juez en la obligacion de pasar la demanda al Juez correspondiente, estaba en el deber de rechazarla, por que la autoridad, que en todas circunstancias merece acatamiento y respeto, no debe hacerse órgano de desahogos, ni tolerar los que se le dirijan; y la misma ley que recomienda al Juez ser manso y de buenas palabras con los litigantes, le impone el deber de hacerse respetar y de mostrarse celoso en la guarda del decoro y circunspeccion con que ellos deben tratarle. Por todo lo expuesto, declárase sin lugar la queja interpuesta, condenando en costas al quejoso.—Figueroa.—Herrera. Orozco.—Ante mí.—Benito Serrano.

En la ejecucion intentada por Don Federico Tinoco, contra la testamentaría de Don Juan J. Borbon, por cancidad de pesos, se revocó el auto de 1ª

En la causa seguida contra Juan Delgado y Josefa Carbonero, por hurto, l se admitió la súplica interpuesta por el defensor de los reos

En la causa contra Joaquin Padilla, per abigeato, se hubo por presentado al reo; y estando evacuados ya los traslados, se pidió autos.

En la causa contra Encarnacion Moreno, por heridas, se le condenó á la pena de diez y siete pesos cincuenta centavos de multa por la herida, con las rebajas de ley: á satisfacer al ofendido, un jornal diario durante el tiempo que permaneció en incapacidad de trabajar como ántes: gastos de curacion y demas daños y perjuicios ocasionados con su delito; y se le absolvió del de portacion y uso de arma prohibida.

En la acusacion intentada por Don Salvador Espinosa contra el Ayudante Mayor Don Teodosio Mena, se declaró rebelde á éste; y se señaló para la vista las doce del dia 27 del corriente mes.

En la instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de uno de los individuos que conducía una escolta para el puerto de Limon, se aprobó el auto de sobreseimiento.

En la instruccion seguida para averiguar la omision en perseguir delitos públicos, se aprobó el auto de sobreseimiento.

109

sustraccion de unos objetos embargados, se aprobó el auto de sobreseimiento.

119

En la instruccion seguida para averiguar la causa de la muerte de Rafael Barquero, se pidió autos.

> San José, Junio 15 de 1878. El Secretario,

> > BENITO SERRANO.

REMATES.

A las doce del miércoles veintiseis del corriente mes de Junio, se venderán en pública almoneda, por el infrascrito Juez ărbitro, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad y en el mejor postor, los bienes siguientes:---Un terrenito como de una manzana, plano, figura irregular, dedicado á potrero, situado en el barrio de San Juan de Santa Barbara, Distrito quinto, del Canton primero de esta Provincia de Heredia; y colindante: al Norte, con propiedad de la Señora Ana Carbajal: al Sur, con idem del Senor Juan Moreira, calle privada en medio: al Este, con idem de Pedro Araya; y al Oeste, calle pública de por medio, con propiedad de Jacinto Bástos, valorado en cuatrocientos pesos.—Idem un terrenito como de un cuarto de manzana, de superficie vária, figura irregular, dedicado á la agricultura, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que la finca anterior; colindante: al Norte, con propiedad del Señor Lúcas Salazar: al Sur, con idem del Señor Pedro Araya, calle pública en medio: al Este, tambien calle en medio, con propiedad de la Señora Ana Carbajal; y al Oeste, con idem de Manuel Salazar, valorado en noventa pesos.—Tales bienes pertenecen á la testamentaría del finado Pedro Salazar y Herrera, y se venden el dia y hora indicado, para con su producto pagar costas, quinto, deudas y demas exigencias de la mortual.—Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, que se le admitirá la que haga, siendo arregiadā.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las once de la mañana del dia trece de Junio, de mil ochocientos setenta y

FRANCISCO CHAVERRI. Pablo Las Heras.—Manuel Zamora.

A las doce del lúnes primero del eutrante Julio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa del Señor Domingo Suárez, las fincas siguientes:--Un terreno de rastrojo, sito en el barrio de Sarchí de esta jurisdiccion, Distrito 3º, Canton 3º de Alajuela, superficie laderosa, y lindante: al Norte, con terreno del Sr. José Madrigal: al Sur, con id. del Sr. Mercedes Méndez: al Este, conid. del Sr. Manuel Matamoros, calle de por medio; y al Oeste, con id. del Sr. Pastor Alvarado, con un brazo del rio de las Trojas de por medio: mide diez manzanas, no tiene gravámen ni servidumbre, está inscrito en el Registro de la Propiedad con arreglo á derecho, y valorado en doscientos pesos. Otro terreno situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que el anterior, de rastrojo, laderoso, y lindante: al Norte, con terreno de Mercedes Méndez: al Sur, con id. de la testamentaria del finado Ramon Ramírez: al Este, con terreno de Fernando Jiménez, calle en medio; y al Oeste, con id. de Mercedes Arias, con un brazo del rio de las Trojas de por medio: mide cuatro manzanas, no tiene gravamen ni servidumbre, está inscrito con arreglo á derecho y valorado en ochenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Pedro Saborio, y se venden á pedimento de partes para el pago de quinto y costas de la mortual.—El que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Grecia, á las doce del dia once de Junio de mil ochocientos setento y ocho.

Basilio Suárez.

Juan Abarca.—Juan Picado B. . 1:**-**-

A las doce del dia veintiuno del cor-En la instruccion seguida contra riente mes, se rematará en el mejor pos-Baltazar Araya, indiciado del delito de tor y en la puerta de este Juzgado, un

terreno en el alto de Cuesta de Moras, distrito cuarto, canton primero de esta Provincia, constante de seis varas de largo por tres de ancho; lindante: al Norte, terreno del Señor Ramon Aguilar, Sur: calle real que conduce á Cartago: Este. con casa del Señor Martin Cordero; y al Oeste, con cerco del Señor Ramon Aguilar, cuyo terreno está apreciado en diez y ocho pesos; pertenece á la mortual de la finada Encarnacion Ramírez, y se vende á solicitud de los herederos para el pago de costas de la mortual.—El que quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado 2º Municipal. San José, á las doce del dia trece de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

ANSELMO CASTRO. Agapito López.—Amadeo Escobar. 1:-

REGIMEN MUNICIPAL.

Honorable Corporacion Municipal. Junio 15 de 1878.

A consecuencia de reclamacion hecha por los Señores Santiago Guillar y Lorenzo Valz para que les indemnice la Honorable Corporacion Municipal como de quinientos pesos que aseguran haber perdido en el contrato de construccion de un pedazo de camino entre San Juan y Santo Domingo cerca del rio Virilla; la Honorable Corporacion acordó en sesion de 3 del presente mes al arto 50 que el infrascrito nombrara dos inteligentes, para que dictaminen acerca de dicha reclamacion; supongo que será con el fin de reconocerla, puesto que de otro modo no tendría objeto.

Con respetuoso sentimiento, tengo la pena de observar el acuerdo citado porque lo creo gravoso para los fondos Municipales, y destituido de todo fun-

damento legal.

En efecto, el contrato á que se refieren los presentados, contenia obligacion, positiva determinada y cierta, tanto para ellos como para la Honorable Corporacion. Se cumplió por los contratistas con lo ofrecido, se cumplió tambien por la Municipalidad, entregando las cantidades, valor de dichas obras.—Si en el contrato hubiera perdido el Municipio, culpa era de los que tienen la estricta obligacion de vigilar por sus intereses como si fueran los propios; si en ese contrato perdieron los contratistas, culpa es de su inexactitud de cálculo.—De manera que ni unos ni la otra pueden en virtud de aquel negociado reclamar cosa alguna.—¿Creé acaso la Honorable Corporacion, que si los Señores Guillard y Valz, hubieran ganado, como otros muchos, dos ó tres mil pesos, hubieran tenido la fuerza moral bastante para presentarse á la Corporacion y decirle: tome U. ese sobrante de nuestras ganancias?—Si la Honorable Corporacion, reconoce tan injusta reclamacion, sienta el grave precedente de que ella solo puede hacer negocios ruinosos, puesto que cuando pierde no le devuelven y cuado por casualidad logra ganar, tiene que devolver.

Ruego á la Honorable Corporacion, vea en mi observacion al acuerdo citado, el desco de defender los intereses Municipales, que tanto se necesitan para impulsar numerosos trabajos de positivo progreso y adelanto.

Soy de la Honrable Corporacion con respetuosa consideración muy atento y

Seguro Servidor, F. CHAVES CASTRO.

Junio 15 de 1878.

Los únicos documentos que se han encontrado sobre la reclamacion que hace Don Pedro Gagini para continuar la macadamizacion de calles y construccion de un Lavandero público son los que tengo el honor de acompañar.

Si hubiese otros como es de presumirse, es mas que probable se encuentren en los archivos Munic pales á cargo del Señor Secretario de esa Corporacion. Sinembargo, la Honorable Corporacion se dignará que á en este asunto; me tomo la libertad, de hacer una pequeña observacion.

El Señor Don Pedro Gagini, no puede ni tiene personería para reclamar el cumplimiento de un contrato caduco en que aparecen como bligados Don David Clark, Don Abundio Gagini y el mismo Don Pedro, así que debe rechazarse la pretencion del último como destituida de todo fundamento.—El único caso en que se le puedan oir siquiera nuevas proposiciones, no las antiguas, es, ó que apareciera algun contrato celebrado exclusivamente con él ó que hicieran dicha reclamacion los tres que relaciona el documento de 11 de noviembre de 1872.

Mas aun, la Municipalidad, no está en disposicion de continuar las calles con sus propios fondos, porque si bien es verdad, que el supremo aGobierno por órden de diez y seis del mes de Febrero de este año, mandó gastar unos cuantos miles de pesos, en la macadamizacion de calles tambien es cierto, que órdenó se llevara á efecto dicho trabajo sin contrato y bajo la direccion del Gobernador de manera que la Municipalidad no puede hacer ninguna concesion al expresado Gagini porque la Suprema Inspeccion é inversion de los fondos Municipales, corresponde por derecho al Supremo Gobierno.

Con respetuosa consideración me suscribo del Señor Presidente muy att?

Servidor,

F. CHAVES CASTRO.

Junio 15 de 1878

Satisfaciendo á los deseos de la Honorable Corporacion Municipal, á que se refiere el art? 9º de la sesion cele brada el tres del corriente, cuyo acuerdo se verifico á mocion del Regidor Don Lúcas Fernandez, tengo la honra de informar: que el mismo dia que se recibió la copia de los acuerdos Municipales, en cumplimiento de mi deber le dí, á ese como á los demas el debido cumplimiento.

El Supremo Gobierno aun no ha resuelto el negocio de que se trata.

Con respetuosa consideración me suscribo del Señor Presidente muy atto

Servidor, F. CHAVES CASTRO.

A los Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta Provincia.

Vuelvo, á recordar á UU. el exacto cumplimiento de la presente órden; bajo la inteligencia de que si no la cumplen, ademas de pagar una multa de veinticinco pesos, los haré responsables de cualquier perjuicio que por abandono ó negligencia se ocasione en su respectiva jurisdiccion.

"Para destruir la langosta que ha tomado ya notable incremento, de órden Suprema se pone en vigor y fuerza la circular de 24 de Julio del año próximo pasado en cuya virtud-Todos sin excepcion deben contribuir á una empresa qua va es de interes individual; y especialmente aquellos cuyas sementeras fueren atacadas, son en union de sus vecinos, los mas llamados á hacer cuanto esfuerzo sea dable para librarlas ó precaverlas, procediendo bajo la direccion de las autoridades locales.—El trabajo personal para destruir la langosta, hoy, como dejo indicado, no deben tener excepciones á no ser las que nazcan de haber prestado va servicios en un turno; y el equivalente en dinero por la ley, deberá U. recibirlo en lo su-

circunstancias no puedan prestar servicios personales."

En consecuencia proceda U. á dar cumplimiento á la presente con toda diligencia en el Distrito de su mando sin autorizar ni permitir que los vecinos de esa localidad pasen á otra jurisdiccion.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Junio 6 de 1878.

F. CHAVES CASTRO.

15-v.-4.

POLICIA:

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las signientes:

San José.—La del Licenciado Don Andres Saenz.—Calle del Comercio. Cartago.—La de los Doctores Lor-

dly & Werner. Heredia.-La de Don Rafael Mora-

Alajuela.—La del Doctor D. Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Puntarenas. San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

REVISTA INTERIOR.

Programa de la retreta que se dará esta noche, por las Bandas Militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

1ª Polka.

2ª Mosaico de la Opera Ernani. 3ª La Princesa Imperial. Cuadrilla. San José, 16 de 1878.

RAFAEL CHAVEZ

REVISTA EXTERIOR.

Noticias de Europa.

Nueva York, Mayo 28.—Al Post de Londres notician que se ha alcanzado un avenimiento claro y explícito entre Inglaterra y Rusia, y que el Marqués de Salisbury y el Conde Schouvaloff probablemente serán nombrados Plenipotenciarios para que representen á sus respectivos Gobiernos en el Congreso.

Segun el Journal des Debats de París, el mérito de haber efectuado una conciliacion pertenece en primer lugar al Príncipe de la Corona de Rusia y al Conde Schouvaloff.

Dícese que los Plenipotenciarios determinarán primero las bases de un convenio y los Embajadores arreglarán despues los pormenores en Constantinopla.

En Constantinopla se mira con ansiedad la situacion, y causa considerable inquietud la esperada ocupacion militar de Adokalep por Austria, aunque la Agence Russe de San Petersburgo dice que ésto sólo se hará con el asentimiento de las Potencias.

RUSIA Y TURQUÍA.

Nueva York, Mayo 21.—El corresponsal del Times en Constantinopla cree que el General Todleben vacilaría en atacar un Ejército tan poderoso como lo es la fuerza que actualmente lo confronta.

Mayo 22.—Se dice que los rusos siguen acercándose á las líneas turcas, y Baker Bajá ha amenazado que romperá los fuegos sobre ellos si avanzan más por donde él se encuentra.

Nueva York, Mayo 24.—De Constantinopla comunican que las tropas rusas están preparándose para avanzar en direccion á aquella capital.

Sultan Murad resultó en un motin que fué suprimido.

cesivo tan sólo de aquellos que por sus Bajá en la Presidencia del Congreso, y tos de la misma prensa. Además, ha

que Reouf Bajá es el sucesor de Fuad Bajá.

FRANCIA.

Damad Bajá ha sido retirado.

- Nueva York, Mayo 23.—En el Senado frances Mr. Dufauce, Presidente del Consejo, replicó á una interpelacion de Monseñor Dupanloup, que al Gobierno le es imposible impedir la celebracion del centenario de Voltaire.

Nueva York, Mayo 24.—La Cámara de Diputados ha anulado la elección de Barragnon de St. Paul, monarquista.

El dramaturgo Victorien Sardon ha sido electo miembro de la Academia.

Nueva York, Mayo 29.—Se ha prohibido que en la celebración del centenario de Voltaire haya demostraciones externas.

Nueva York, Mayo 30.—El centenario de Voltaire fué celebrado en París por sociedades literarias y librespensadoras.

En la Catedral de Nuestra Señora se han celebrado servicios expiatorios en glorificacion de Juana de Arco.

NOTICIAS GENERALES.

Nueva York, Mayo 25.—El Times de Lóndres en un editorial expresa el convencimiento de que el Gobierno de los Estados Unidos cumplirá su deber respecto á las obligaciones internacionales, y que nada habrá que temer de nuevos Alabamas ni de los fenianos.

Naeva York, Mayo 25.—En el parlamento aleman ha sido negado un proyecto de ley antisocialista presentado por el Gobierno.

Nueva York, Mayo 30.—Causan considerables recelos el tono del Gobierno austriaco y sus preparativos bélicos.

Las existencias de azúcar en los cuatro puertos insulares el 25 de Mayo fueron 177,000 toneladas contra 151,300 para el correspondiente período del año pasado.

Nueva York. Junio 10—Harina S 5.75 por barril. Azúcar: cristales, 8\frac{1}{4} à S½ centavos libra; regular á bueno para refinar de 7½ á 7½. Oro 1 por ciento de premio, Cambio, Nueva York y Londres \$ 4.82\frac{1}{2}

Londres, Junio 19—Azucar: Demerara. libre, £1, 5 chs. 6 pqs. el quintal; moscabado. 19 chs. 9 pqs. Habana número 12, £ 1 3 chs. 0 pqs. á flote. Cacao, £3, 17 chs. 0 pqs. Descuento en el Banco de Inglaterra, 2½ por ciento. Algodon en Liverpool: Middling Uplands, de 61 á 61 pqs.

Nueva York, Mayo 28—Créese que el Banco Imperial ruso está en bancarrota.

El Gobierno aleman está tratando con rigidez á los socialistas.

Nueva York, Mayo 29.—Ha muerto el Conde Russell. Se ofrecieron funerales públicos en la abadía de Westminster al cadáver del Conde, pero la viuda los ha rehusado, prefiriendo el mausoleo de la familia en Buckinghamshire. La Corte italiana ha enviado su pésame á la familia.

-Segun los datos oficiales publicados por la prensa española, desde que empezó la insurreccion hasta el 1º de Enero del corriente año fallecieron en los hospitales de Cuba, por enfermedades 133,555 soldados españoles; por heridas y accidentes de Guerra, en el campo y los hospitales, 12,509; fueron licenciados por inútiles y enfermos 37,726; fusilados y enviados á presidio 2,486. Al total de 186,000 víctimas, que arrojan en números redondos, los Nueva York, Mayo 23.—Dicese que | anteriores guarismos, hay que agregar una conspiracion para restaurar al ex- los causados al Ejército cubano y á los adheridos á la causa, que fueron fusilados ó murieron en la deportacion, y Nueva York, Mayo 30.—Se anun- cuyo número no bajará seguramente cia que Reschid Bajá reemplaza á Sakyd de 100,000 hombres, segun los cómpucostado la guerra al Tesoro de Cuba \$ 256.856,207.03, satisfector por la Tesorería General de Hacienda por atenciones de guerra desde Octubre de 1868 hasta 1878; el importe de la deuda pública que no bajará de 150.000,000 de pesos en oro; el gasto individual hecho por los voluntarios de la Isla; el que han tenido que sufragar los hacendados para custodia de sus fincas; y el valor de las propiedades de todo género que destruyen las fuerzas combatientes.

Dicen de París lo que copiamos á continuacion: "Se ha instalado sobre un cobertizo en la plaza de las Tullerías, un taller de cien costureras para la preparacion del enorme globo cautivo de la exposicion Universal. Este globo medirá 113 metros de circunferencia y podrá contener de 40 á 50 personas; se compondrá de cuatro telas, dos de tejido de lino y dos de muselina fuerte, unidas todas entre si por ye el mucho mérito del libro que anunmedio de tres capas de cauchok. Llevará un lastre de 3,000 kilógramos, consistente en plomos de caza. El cable tendrá una longitud de 600 métros. La ascencion propiamente dicha durará tres minutos y cada viaje aéreo un cuarto de hora.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 14. Termómetro centigrado.

7 a. m. Término medio. 9 p. m. 2 p. m. 20,25 24,50 2192 Viento: NE. Estado de la Atmósfera: . Oscuro. Claro y osc. Oscuro. Barémetre: Término medio 26."365 4 horas 10 min. de duracion.

Bibliografia.—(Conclusion.)

Mucho se ha adelantado en el estudio de los principios científicos de la colonizacion, pero son escasisimas las obras extranjeras que abrazan en totalidad como el libro del Señor Macanaz, los asuntos que aquel comprende. Eu nuestro idioma no existía tratado de semejante clase; porque en esta no debe incluirse la Historia filosófica y política de los establecimientos coloniales europeos del cura Raynal, traducida á principios del siglo por el duque de Almodóvar, disfrazando su nombre con el anagrama Eduardo Malo de Luque, quien omitió las declamaciones y doctrinas del original que admiraba, esti-· mando su obra, segun la opinion de entónces, de altísimo mérito, y califican-. dola de la mas buena y la mas mala de l su época, calificacion ahora por nadie · admitida. Esta version española fué : purgada de los vicios que en sentir del traductor la afeaban, eon lo cual quitándole todo lo que en ella ofendia, la privó de casi todo cuantolla hacía recomendable á los lectores de aquella época, y la dejó hecha un verdadero esqueleto sin cuerpo, sin color, sin vida.

La obra de Raynal algun dia tan celebrada, ha caido hoy en profundo y justísimo desprecio: cualquiera conoce que el título mismo de Historia filosófica y política dado á este trabajo, era ya un error; porque toda historia debe ser filosófica y pelítica, pues ya nadie leeria aquella en cuya composicion no entre un pensamiento filosófico, y de cuyo bien formado y presentado contexto no haya de sacarse mas ó ménos, pero siempre bastante enseñanza. Mas la afectacion de la filosofia y de la politi- su prosperidad y á mantener vivo y loca de la época de Raynal, no es ni una

de buena ley y atinada en sus efectos. Así que aquel desvariando y desatinando, unicamente logró sustentar y circular máximas ya triviales, ya falsas, contribuyendo en gran manera Raynal á traer sucesos terribles por abultar abusos principalmente imaginarios. Tarde conoció las desastrosas consecuencias de sus declamaciones y fué del todo inùtil, que lleno de amargo desengaño predicara contra sus primeras doctri-

El Señor Maldonado omite toda reseña bibliográfica completa referente á sistemas coloniales y así no cita á autores famosos en su tiempo, aunque malos, como Raynal, ni á los eximios modernos alemanes — exceptuando á Roscher-como Runge, Holtzendorff, Maurer, Graeve, Hellwald y otros, cuyos brillantes trabajos sobre dicho asunto son tan notables é importantes.

Tal omision, empero, nada disminuciamos, el cual no calla las grandes obras inglesas sobre colonias, ni algunas francesas y españolas relativas á esta materia.

Roscher divide su célebre libro sobre colonias en dos grandes secciones: 1ª Fundamentos de la naturaleza fisica de las colonias y 2ª Sistemas principales de la política colonial. Runge admite doce clases de colonias, y aunque no tan numerosas, son análogas las divisiones que establece el Señor Maldonado, quien distribuye tan vasto asunto en los 18 capítulos siguientes: La colonia; la poblacion; la emigracion; las inmigraciones; geografia de la colonizacion (clima, naturaleza, razas y naciones); fundacion de la colonia; el trabajo (de indígenas, penados, esclavos); sistema colonial; la tierra; la civilizacion; la sociedad colonial; política colonial de Inglaterra, y por último, la metrópoli.

Por el precedente abreviado sumario de una pequeña parte de los capítulos de este libro, puede calcularse que su autor trata muy complétamente cuanto hace referencia á los principios del arte de la colonizacion. No opina el Senor Maldonado, de acuerdo con graves autores, que el término de la carrera de toda colonia debe ser la separacion del Estado de donde emanó. Tal término léjos, de constituir la regla constituye la excepcion, segun la historia enseña y conforme aconsejan cuantos honrados inteligentes piden la felicidad de la patria y de sus hijos en ultramar.

Pero ni de este punto, ni de otros muchos interesantes que la obra anunciada abraza, podemos escribir porque lo impide la brevedad á que estas noticias bibliográficas obedecen.

Tal es la razon porque omitimos el extenso análisis que debiera hacerse de la notabilísima obra del Señor Maldonado, quien aun demostrando sin cesar, su maestría en escribir como antiguo redactor de uno de los primeros periódicos de Europa, ahora no obstante, por medio del libro de colonizacion testifica de nuevo su laboriosidad, conocimientos vastos y profundos, talento para condensar y ofrecer con unidad rigorosa generalizaciones perfectas, comprendiendo infinitas materias desde puntos de vista ántes desconocidos, junto con una manera de pensar clara, verdadera, natural, solida, agudísima y nada comun.

Así que ha resultado una obra científica, llena de interés, superior á cuantas sobre el asunto existen y la cual aplaudirán con entusiasmo todas las personas cultas. Porque el libro del Senor Maldonado, formando nuevo y riquísimo cuerpo de doctrina, agrada siempre, sin dejar nunca de instruir. Enseñan sus páginas singularmente á gobernar bien una colonia, á fomentar zano en ella el amor pátrio; advierte filosofía cierta y sana, ni una política tambien cómo podría subsistir en tales Carranza.—JAIME CARRANZA. 26.v.23.

establecimientos, supuesto el caso doloroso de una separación, el vínculo moral de la simpatía y de las relaciones constantes y amistosas que la comunidad de origen y de idioma y otras causas poderosas debieran ser suficientes á mantener.

SECCION DE AVISOS.

BANCO ANGLO COSTA-RICENSE.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los dias 1 y 2 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que se vencen durante este término se considerarán como vencidas el 28 de Junio, y las de sus comitentes para con él, el d3 e Julio próximo.

FREDERICK Cox,

Admor.

San José, Junio 11 de 1878.

Vendo.—Tres burros de Nicaragua, nuevos.—El que quiera comprar, puede entenderse en Alajuela con Don Nazario Toledo, ó en esta Ciudad con

J. R. CHAMORRO

3:--:7:--1

Aviso.—Cinco pesos de gratificación á la persona que me indique el lugar donde se encuentre una mula tordilla, de regular tamaño, algo maltratada del lomo y de una pata, ó al que me la presente en esta Ciudad.

San José, Junio 15 de 1878.

ENCARNACION SIBAJA.

-1-:7:-1

Alquilo!—El piso bajo de la casa que fué de Doña Baltasara Segobia, en la plaza del mercado y la casa contigua al Teatro, frente á la de Don Pedro Saborio.—R. Dengo.—3:—:v:—1—

¡ATENCION!

Don José Cabezas, de San Ramon, propietario de la clase de café silvestre de las montanas de aquel Canton, conocida por muchas personas de las Provincias de San José y Heredia, por la mata que á San José trajo el Licenciado Don Bruno Carranza, ha determinado vender un poco de almácigo de un año, el cual pondrá en cualquiera de las Capitales de las dos Provincias referidas, cuando se le compre un número suficiente que pueda dar flete bastante para ocupar dos ó mas carretas.

Los que quieran informarse sobre este negocio, pueden dirigirse al Presbítero Don Ramon I. Cabezas en San José, Heredia y Barba, y en San Ramon al propietario.

San José, Junio 12 de 1878. | 4:7:—3:—

Aviso.—Durante mi ausencia de la República, queda encargado de mis negocios judiciales y mercantiles, con poder generalisimo, mi hermano Don Melcher García.—San José, Junio 10 de 1878— PEDRO GARCÍA. 5:-:v:-3-D.

Durante mi ausencia del pais queda con mi poder generalisimo Don Manuel J.

El gran Papa y el gran Rey.--

Coleccion de profecías antiguas y modernas que tratan sobre los destinos de las naciones, la venida del Antecristo y el fin del mundo.

Opúsculo de 136 páginas.—Precio, cuatro reales.—De venta en la librería_de R. Olivé. 15. v. 4....

Aviso.—Ofrezco vender una fiaca en Itiquis, barrio de San José, á media legua distante de esta Ciudad, compuesta de 34 manzanas café con muy buena cosecha, 53 manzanas potrero, beneficio completo y dos casas de habitacion.-En muy buenos términos y bajo condiciones muy favorables.---La persona que la quiera comprar puede entenderse para pormenores en San José con Don Juan M. Carazo y en esta con el que suscribe R. M. Ruiz. —Alajuela, Junio 3 de 1878.—:6-:v:-6-

Pedro Pérez Zeledon, Abogado.—Tiene el honor de ofrecer al público sus servicios profesionales.

Despacha en su casa, calle del Semina. rio, nº 11, al lado del Templo Protestante-

San José, Junio de 1878. PEDRO P. ZELEDON.

30, v. 9.

En esta fecha hago saber que suspendo el poler general dado á Don Rafael Venancio Calderon, de Cartage; y por consiguiente no soy responsable á ninguna transaccion posterior á la fecha.

San José, Junio 8 de 1878.

F. FLORES.

10—:v:—5—

Hotel Francés.—Este establecimiento, situado en uno de los mejores puntos de esta Capital, ofrece al pasa2 jero, comodidad, esmerado servicio y excelente mesa. -- Su cantina está provista de un magnífico y variado surtido de vinos y licores, y sus habitaciones son muy bien ventiladas y decentemente amuebladas.

Baños tibios y frios á toda hora.— San José, á 7 de Abril de 1878.—Los propietarios, Vigne & Beaufumé

El Señor Beaufumé ofrece sus servicios como constructor de toda clase de edificios, &. 26. v. 26...

La Esperanza.—No obstante el fallecimiento del jese de este establecimiento, la casa seguirá como hasta ahora, bajo la razon de "'José T. Chaves" y sin ninguna alteracion en sus negocios; siendo responsable la que suscribe y apoderado general el Senor Don Horacio Salazar.-San José, Junio 14 de 1878. 6, v. 2, D...

Josefa Mora de Ch.

Al comercio.—La compañía conocida bajo la razon social: Brealey Moráles y C² ha sido convenientemente liquidada y disuelta. En consecuencia, todos los bienes y negocios da aquella compañía han pasado á la propiedad y administracion del infrascrito, quien en adelante girará bajo su firma y responsabilidad.— Braulio Moráles.—12—:v:—12—

SOCIEDAD ANONIMA "MERCADO DE SAN JOSE."

Por acuerdo de la Direccion,

Se convoca al público en general, y especialmente á los accionistas, á una reunion que debe verificarse el domingo 16 del actual, á la una y media de la tarde.

La reunion tiene por objeto; hacer manifiesto con datos positivos y detallados el estado de los trabajos, y procurar la venta de las pocas acciones que aun no están suscritas, y cuya colocacion impulsaría notablemente la obra.—Se verificará en uno de los salones del mismo Mercado.

Francisco Echeverría. Secretario.

5. v. 5.

Vendo barato un magnífico piano casi nuevo y en perfecto estado. A. RAPHAEL. Calle del Comercio. Mayo 6 de 1878. 26 v. 14.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced